

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Exp. 117/2009

RESOLUCION Nº 32/009

Montevideo, 10 de marzo de 2009

VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico en subsidio presentados por Sufarma S.R.L. contra la Resolución Nº 193 de fecha 30 de diciembre de 2008, que dispuso autorizar a los Organismos usuarios del sistema de compras centralizadas a adquirir determinados ítems por el procedimiento de compra directa, en el marco de la Resolución del Tribunal de Cuentas de 23 de diciembre de 2008.

RESULTANDO: I) que los recursos de revocación y jerárquico han sido interpuestos en tiempo y forma.

II) que la Resolución Nº 8/009 de fecha 23 de enero de 2009 dispuso levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos, al amparo del artículo 62 del TOCAF.

III) que el recurrente manifiesta particular agravio respecto de la Resolución recurrida ya que la misma *"omite incluir los ítems 236 (Sábanas 1.4 x 2.6 mt.), 237 (Sobretúnicas blancas) y 239 (Sobretúnica) del ex Llamado Nº 1/06"*, entendiendo que la Administración tiene la obligación de incluir en dicha autorización todos los ítems de dicho Llamado.

CONSIDERANDO: I) que la compra directa autorizada por la Unidad de Compras es un procedimiento distinto de aquellos que se realizaron oportunamente y que responde a circunstancias excepcionales, tal como lo entendiera el Tribunal de Cuentas.

II) que en consecuencia es potestad de esta Unidad determinar cuales ítems se adquieren o no en el marco de dicha autorización, no teniendo la obligación de incluir, como entiende el recurrente, todos los ítems sobre los que se recabó el consentimiento de los proveedores respecto de continuar con el suministro de los productos.

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo Nº 163 de la Ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 y los informes técnicos de esta Unidad,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Desestimar el recurso de revocación interpuesto, confirmando el acto recurrido en sede de revocación.
- 2º) Notificar al recurrente en el domicilio constituido
- 3º) Franquear el recurso jerárquico.
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.



Cra. CAROLINA GARCIA PARODI
Sub Directora Ejecutiva de UCA
Ministerio de Economía y Finanzas